



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil



0000 02

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
 COMPAÑIA EMPACADORA CHAMPMAR S.A. ---
 CUANTIA: INDETERMINADA. -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los o c h o (8) días del mes de Septiembre de mil

~~novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.~~

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El

señor don RODRIGO LANIADO ROMERO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE

GENERAL de la COMPAÑIA EMPACADORA CHAMPMAR S.A., calidad que

legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para que

sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO

SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta

siguiente: "S E N O R N O T A R I O: Sírvase

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

una en la que conste la Reforma del Estatuto Social de la

Compañía EMPACADORA CHAMPMAR S.A., del tenor siguiente:

P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura pública el señor

RODRIGO LANIADO ROMERO en su calidad de Gerente General y

representante legal de la compañía EMPACADORA CHAMPMAR S.A.

conforme consta del nombramiento que se acompaña para que se

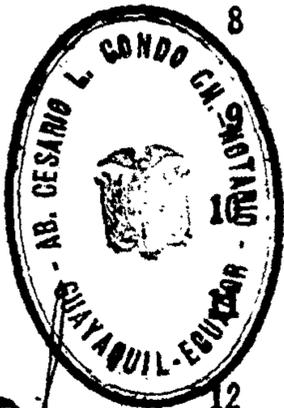
incorpore como habilitante, y debidamente autorizado por la

1 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
2 veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco,
3 cuya copia del acta forma parte integrante de este
4 instrumento.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- UNO.-
5 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
6 Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado EUGENIO
7 SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, el diez de febrero de mil
8 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
9 Mercantil del Cantón Guayaquil el diez y nueve de marzo de
10 mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la compañía
11 denominada EMPACADORA CHAMPMAR S.A. con un capital social
12 de quinientos mil sucres.- DOS.- Mediante escritura
13 pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón
14 Guayaquil Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, el
15 veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,
16 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
17 once de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se
18 aumentó el capital en catorce millones quinientos mil sucres
19 más y se reformó el estatuto social en la parte pertinente
20 al capital social.- TRES.- Mediante escritura pública
21 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor
22 GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el veinte y siete de noviembre de
23 mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Julio de
25 mil novecientos noventa, se aumentó el capital social de la
26 Compañía en ochenta y cinco millones de sucres más y se
27 reformó el estatuto social en la parte pertinente al capital
28 social.- CUATRO.- Mediante escritura pública autorizada



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



1 por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado CESARIO
 2 CONDO CHIRIBOGA, el veintidos de Noviembre de mil
 3 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
 4 Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Enero de mil
 5 novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social
 6 de la Compañía en cincuenta millones de sucres más y se
 7 reformó el estatuto social en la parte pertinente al capital
 8 social.- CINCO.- La Junta General Extraordinaria de
 9 Accionistas celebrada el veinte y cuatro de Julio de mil
 10 novecientos noventa y cinco resolvió reformar el Estatuto
 11 Social y crear los cargos de Vicepresidente y Subgerente
 12 General, otorgándoles la representación legal individual de
 13 la compañía, al igual que la tienen a la fecha el Presidente
 14 y el Gerente General.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con
 15 todos los antecedentes expuestos, el señor RODRIGO LANIADO
 16 ROMERO, en su calidad de Gerente General y como
 17 Representante Legal de EMPACADORA CHAMPMAR S.A. y conforme
 18 consta de la autorización que se deja constancia en la
 19 cláusula primera de este instrumento, declara: a) Que
 20 quedan reformados los artículos: SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO,
 21 DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO
 22 SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, VIGESIMO, en la forma que consta
 23 detallada en el acta de junta general extraordinaria de
 24 accionistas que habilita el presente documento.- Agregue
 25 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la
 26 validez de estas declaraciones.- (Firmado) Consuelo
 27 Cepeda de Vera, ABOGADA CONSUELO CEPEDA DE VERA, Registro
 28 número tres mil cuarenta y cinco".- (Hasta aquí La Minuta).-

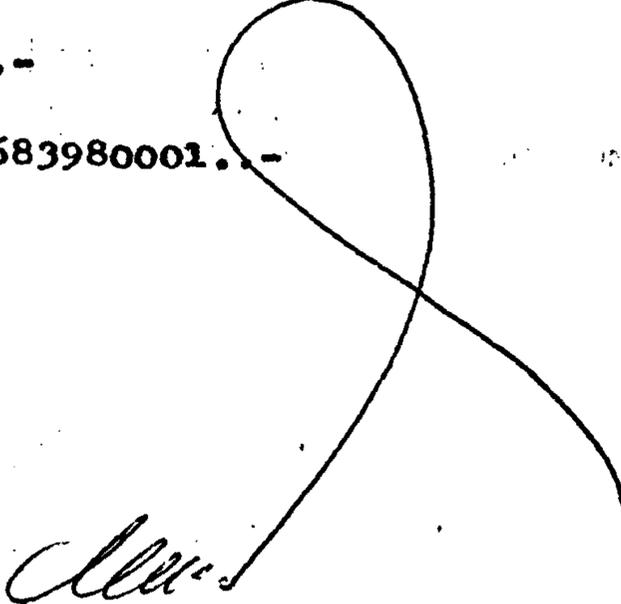
1 ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General Extraordinaria
2 de Accionistas celebrada el día veinticuatro de Julio de mil
3 novecientos noventa y cinco y nombramiento del representante
4 legal de la Compañía EMPACADORA CHAMPMAR S.A..- El presente
5 contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto
6 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
7 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
8 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
9 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
10 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la
11 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
12 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
13 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
14 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 SR. RODRIGO LANIADO ROMERO, GERENTE GENERAL

20 DE LA CIA. EMPACADORA CHAMPMAR S.A..-

21 C.C. #07-01571291.-

22 R.U.C. CIA. # 0990683980001.-

23
24
25
26
27 
28 AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

EMPACADORA CHAMPMAR S. A.

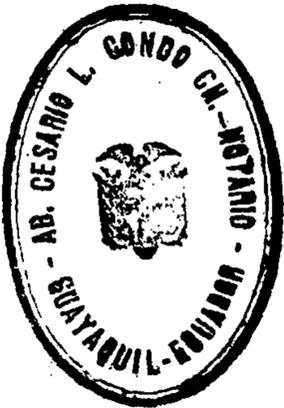
0000 04

FAX: 593-4-447552
Dirección: Robles 109

Teléfonos: 593-4-342683
593-4-445295
593-4-445764

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRADORNARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPANIA EMPACADORA CHAMPMAR S.A.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de 1995, siendo las 9:00H, en el local social de la Compañía ubicado en Robles No. 109 y Chambers, se reúnen los siguientes accionistas: Aniani S.A. debidamente representada por su Gerente Sr. Rodrigo Laniado Romero, propietaria de 99.975 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Felipe Abbud Dumani propietario de 15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Consuelo Cepeda de Vera propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; María Leonor de Tamariz, por sus propios derechos como propietaria de 25.000 acciones ordinarias y nominativas, y por los derechos que representa de los menores Javier y Carlos Tamariz Pecharich, propietario cada uno de 5.000 acciones ordinarias y nominativas; Joaquín Tamariz Nahóm, Diana Tamariz Nahóm y Mónica Tamariz Nahóm propietaria cada uno de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión de Junta General Extraordinaria el señor Rodrigo Laniado de Wind presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quorum presente en la Junta General. Secretaría informa que se encuentra presente el 100% del Capital suscrito y pagado. Visto el informe de Secretaría el Presidente declara legalmente instala la sesión y dispone que se ponga a consideración de los presentes el orden del día: PUNTO UNICO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. Los presentes aprueban por unanimidad el orden del día, por lo que se pasa a considerar el único punto del orden del día, adoptando la siguiente resolución: "Crear los cargos de Vicepresidente y Subgerente General y otorgarles la representación legal individual de la compañía, al igual que la tienen a la fecha el Presidente y el Gerente General"; para lo cual se hace necesario reformar los siguientes artículos del Estatuto Social: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalen en estos estatutos. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad de la participación de ningún otro funcionario. ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los Accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, y en la forma que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales, pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y el

Casilla 09-01-10157 podrán tener esta representación. Guayaquil, Ecuador

CUARTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos determinados en los literales c, d, y e, del artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas además reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando lo resuelvan el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, o cuando lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía y el Gerente General o el Subgerente General actuarán de Secretario. De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General y del Subgerente General actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y el Comisario; b) Aceptar las renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas; éstos no podrán aprobarse cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando procede la cuota que no podrá ser menor de la fijada por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales y de libre disposición; g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía tendrán indistintamente la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos; por consiguiente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas; b) firmar los títulos o certificados de acciones en unión con el Gerente General o el Subgerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario, o con quien haga sus veces, las actas de las sesiones; d) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas; e) Subrogar al Gerente General o al Subgerente General si cualquiera de ellos faltare, se ausentare o falleciera, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General y el Subgerente General indistintamente tendrán la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos, por consiguiente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar

EMPACADORA CHAMPMAR S. A.

0900 05

FAX: 593-4-447552
Dirección: Robles 109

Teléfonos: 593-4-342683
593-4-445295
593-4-445764



los actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; celebrar cualquier clase de actos o contratos con las limitaciones previstas en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía en conjunto con el Presidente o el Vicepresidente de la misma; c) Llevar el Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del Comisario; y e) Las demás que sean inherentes a la administración y al objeto de la compañía.

La Junta por unanimidad reforman los artículos: SEPTIMO; OCTAVO; DECIMO; DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO de los Estatutos Sociales. los mismos que dirán: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalen en estos estatutos. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad de la participación de ningún otro funcionario. ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los Accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, y en la forma que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales, pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos determinados en los literales c, d, y e, del artículo Decimo Septimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas además reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando lo resuelvan el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, o cuando lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía y el Gerente General o el Subgerente General actuarán de Secretario. De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General y del Subgerente General actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y el Comisario; b) Aceptar las renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios

Casilla 09-01-10157

Guayaquil-Ecuador

mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas; éstos no podrán aprobarse cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando procede la cuota que no podrá ser menor de la fijada por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales y de libre disposición; g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía tendrán indistintamente la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos; por consiguiente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas; b) firmar los títulos o certificados de acciones en unión con el Gerente General o el Subgerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario, o con quien haga sus veces, las actas de las sesiones; d) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas; e) Subrogar al Gerente General o al Subgerente General si cualquiera de ellos faltare, se ausentare o falleciera, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General y el Subgerente General indistintamente tendrán la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos, por consiguiente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar los actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; celebrar cualquier clase de actos o contratos con las limitaciones previstas en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía en conjunto con el Presidente o el Vicepresidente de la misma; c) Llevar el Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del Comisario; y e) Las demás que sean inherentes a la administración y al objeto de la compañía.

Finalmente la Junta resuelve encargar al señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente General de la Compañía, para que realice todos los trámites administrativos tendientes a lograr la validez de las declaraciones constantes en el acta de Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, se da un momento de receso para que Secretaría redacte el acta. Hecho esto, se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas personas y leídas que les fue el acta la aprueban por unanimidad, levantándose el acto a las diez horas treinta minutos y firmando para constancia.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA. GUAYAQUIL, AGOSTO 15

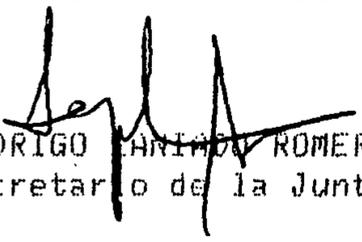
EMPACADORA CHAMPMAR S. A.

0000 06

FAX: 593-4-447552
Dirección: Robles 109

Teléfonos: 593-4-342683
593-4-445295
593-4-445764

DE 1995. F) RODRIGO LANIADO DE WIND, Presidente de la Junta, RODRIGO LANIADO ROMERO, Secretario de la Junta, ANLANI S.A., MARIA LEONOR DE TAMARIZ, menores JAVIER TAMARIZ PECHARICH y CARLOS TAMARIZ PECHARICH, representados por su madre Sra. Leonor Pecharich de Tamariz, FELIPE ABBUD DUMANI, MONICA TAMARIZ NAHON, DIANA TAMARIZ NAHON, JOAQUIN TAMARIZ NAHON Y AB. CONSUELO CEPEDA DE VERA


RODRIGO LANIADO ROMERO
Secretario de la Junta





Casilla 09-01-10157

Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Noviembre 9 de 1990

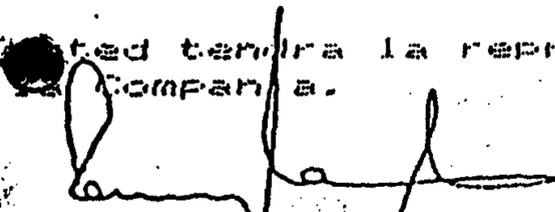
Señor
RODRIGO LANIADO ROMERO
Ciudad

De mi consideración:

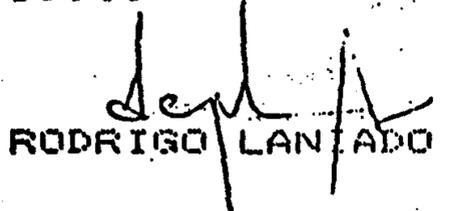
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima EMPACADORA CHAMPAR S.A., celebrada el día 9 de Noviembre de 1990, reeligió a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de cinco años, conforme lo que disponen los Estatutos de la Compañía.

Para los fines de ley, le hago conocer que las atribuciones del Gerente General de la Compañía se encuentran estipuladas en la Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo, Ab. Eugenio Ramirez Bohorquez, el 10 de Febrero de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Marzo del mismo año, bajo el No. 184.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.


RODRIGO LANIADO DE WIND
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 9 de Noviembre de 1990.


RODRIGO LANIADO ROMERO

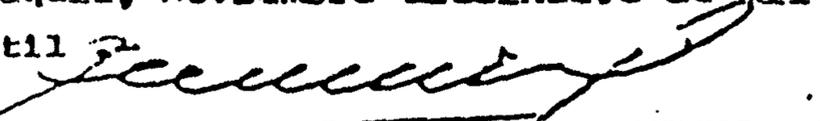
CERTIFICO: Que con fecha de hoy

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de EMPACADORA CHAMPAR S. A., a foja 37.142, número 12.250 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.228 del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de pago por el puesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Noviembre diecinueve de mil novecientos noventa. - El Registrador Mercantil

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R. O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente es igual al documento que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, _____ de _____

28 SET. 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil




Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

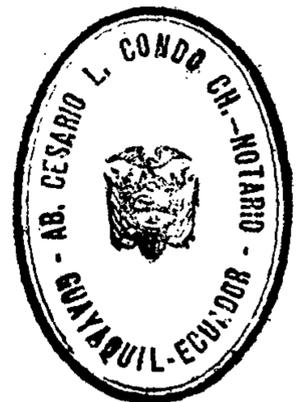
ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA CHAMPMAR S.A.-Guayaquil, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0007914, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 8 de Diciembre de 1.995, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



original de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0007914, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 8 de Diciembre de 1.995, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Notario 5o. del Cantón Guayaquil, Ecuador.

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "EMPACADORA CHAMPMAR S.A.", celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio S. Rmírez B., con fecha: diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: noventa y cinco - dos-uno - uno - cero cero cero siete mil novecientos catorce, del Doctor CARLOS J. AROSEMENA A., INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de fecha: ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-0007914, dictada el 8 de Diciembre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de "EMPACADORA CHAMPMAR S.A.", de fojas 47.935 a 47.946, número 6.807 del Registro Mercantil, Libro de Indus-

triales y anotada bajo el número 45.585 del Repertorio.- Guayaquil, -
veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registra -
dor Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, -
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli
ca, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -
1.975.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cin
co.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública -
de REFORMA DE ESTATUTOS de "EMPACADORA CHAMPMAR S.A.", a fojas 5.405
del Registro Industrial de 1.984; 18.470 de igual Registro de 1.984; -
17.745 del mismo Registro de 1.990; y, 1.146 del propio Registro de -
1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte -
de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan
til Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

